

Esta Comisión remitirá una propuesta de financiación al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida.

Artículo sexto. Pago de las ayudas.

Las cuantías destinadas a material inventariable y fungible se librarán desde la Fundación, entidad gestora de las becas y ayudas, previa recepción de la factura correspondiente correctamente formalizada por el proveedor. Si se concediese la financiación para la incorporación de personal, si esta se hubiese solicitado, la selección del becario o técnico deberá realizarse entre los posibles candidatos presentados, previa publicidad en la página WEB de la Fundación y, si se considera necesario, en otros medios de difusión.

Artículo séptimo. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar una memoria científica y económica al final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

06/15825

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Bases y convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales, de ocio, juveniles, correspondientes al ejercicio 2006.

SUBVENCIONES SOCIOCULTURALES, DE OCIO, JUVENILES

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales correspondientes al ejercicio 2006, tendrán el siguiente contenido:

1- Definición del objeto de la subvención.

El desarrollo y promoción de proyectos, actividades y programas socioculturales, de ocio y juveniles, talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en dichas materias.

2- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de 2.400,00 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 4-48900.

3- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones.

4- Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5- Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

b) En caso de colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de subvención:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de

los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.
- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

6- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Interés general del proyecto, programa o actividad.

- Déficit de actividades análogas en el Municipio.

- Continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar.

- Implantación territorial y número de socios, al corriente de las cuotas, de la entidad solicitante.

- Número de participantes o beneficiarios del proyecto, pudiendo ponderarse cuantos están empadronados en el Ayuntamiento de Miengo.

7- Organos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

Los miembros de la Comisión informativa correspondiente, o sus sustitutos, se constituirán en una Comisión de Subvenciones que formulará la propuesta de resolución, correspondiendo la resolución del procedimiento, al Alcalde o al Pleno, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

9- Régimen de publicidad.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

10- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar en el plazo de un mes, contado desde la fecha inicialmente prevista para la realización de la actividad que dio origen a su concesión. De no finalizarse la misma en dicho plazo, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación de plazo para su justificación.

La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

- a) Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.

- a) Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases y convocatoria, se regulan en lo no previsto por las mismas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa a que aquella se remite.

Miengo, 22 de noviembre de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/15756

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Bases y convocatoria de subvenciones sociosanitarias y asistenciales correspondientes al ejercicio 2006.

SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS Y ASISTENCIALES

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para sociosanitarias y asistenciales correspondientes al ejercicio 2006, tendrán el siguiente contenido:

1- Definición del objeto de la subvención.

Los programas y actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social de los afectados., etc.

2- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de 1.000,00 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 4-48900.

3- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de O.N.G. o cualquier tipo de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro público correspondiente, en el Registro Municipal de Asociaciones, y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

4- Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5- Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica: